

de mayo de 2005, al beneficiario del Programa III-A que se detalla a continuación, para hacerla coincidir con la aceptación del centro de estudios:

Apellidos y nombre: Frutos Goldaratz, Juan Antonio. País anterior: Egipto. País actual: Túnez.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Tercero.—Trasladar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, el país y la fecha de disfrute de la beca concedida por Resolución de la AECL, de 23 de mayo de 2005, al beneficiario del Programa III-A que se detalla a continuación, para hacerla coincidir con la aceptación del centro de estudios:

Apellidos, nombre: Cruz Yabar, M.^a Magdalena. País anterior: Marruecos. País actual: Túnez. Fecha anterior: 1-7-05/31-7-05. Fecha actual: 1-8-05/31-8-05.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 26 de agosto de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 13 de julio de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13437

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el primer semestre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del vigente Reglamento del Registro Civil,

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad correspondiente al primer semestre de 2005.

Madrid, 12 de julio de 2005.—La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

(En suplemento aparte se publica la relación correspondiente)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13438

ORDEN EHA/2523/2005, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública.

El Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a

éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se considera conveniente convocar Becas de Formación de Personal Investigador para jóvenes titulados en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública.

A tal fin, los candidatos seleccionados se incorporarán por un periodo de tiempo limitado y bajo la dirección de un tutor y de los responsables de las distintas Unidades y Centros Regionales del Organismo con funciones y competencias en materia de investigación y biblioteca y contando con el apoyo de los importantes recursos documentales y operativos con que cuenta el Instituto.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden aprueba las bases reguladoras de la concesión de becas en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública, regulando de manera pormenorizada y estable los diversos aspectos relativos a las mismas, cuya convocatoria se aprobará conforme al marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada.

En su virtud, dispongo:

Primer. *Objeto.*—1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para titulados universitarios en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública.

2. Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de jóvenes titulados universitarios en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales, y se enmarcará dentro de las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales que aparecen a continuación:

- 1.^º Análisis de las políticas de gasto público.
- 2.^º Análisis de las políticas de ingresos públicos.
- 3.^º Financiación de las Haciendas Territoriales.
- 4.^º Estabilidad presupuestaria y transparencia.
- 5.^º Ordenamiento Jurídico tributario.
- 6.^º Sistemas fiscales comparados.
- 7.^º Estadística tributaria.
- 8.^º Sociología tributaria.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún país miembro de la Unión Europea, que se encuentren en el plazo de presentación de solicitudes en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto y diplomado universitario, exigido en la correspondiente convocatoria, expedido por las Instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. La fecha de finalización de dichos estudios será fijada en cada convocatoria.

2. En el supuesto de que se convoque alguna beca específica relacionada con el ámbito Iberoamericano, también podrán participar personas de nacionalidad de cualquiera de los países iberoamericanos, con los mismos requisitos señalados en el párrafo precedente, así como aquellos que aparezcan en las respectivas convocatorias

3. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Convocatorias.*—1. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por el Director del Instituto de Estudios Fiscales y publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que se hará mención expresa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la presente Orden.

2. En la convocatoria debe figurar:

- a) El número de becas convocadas.
- b) La finalidad de las becas de que se trate y la duración de las mismas, que será, con carácter general, de un año prorrogable hasta un máximo de tres años.
- c) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
- d) Los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.